



Núm. 4.747

Año 1.995

**ESCRITURA
DE**

P O D E R

OTORGADA POR

DON ANTONIO BERNALDEZ CELEMIN, EN REPRESENTACION DE

LA ENTIDAD "OGRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Sociedad Anónima"

A FAVOR DE

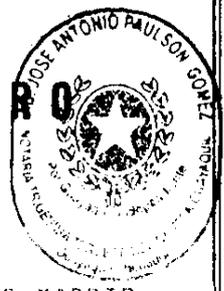
DON JOAQUIN ATIENZA SILVESTRE ✓

DON FRANCISCO BACH BUENDIA

EN 20 DE NOVIEMBRE -- DE 19 95

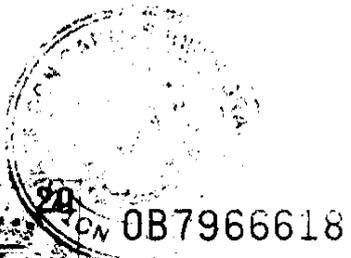
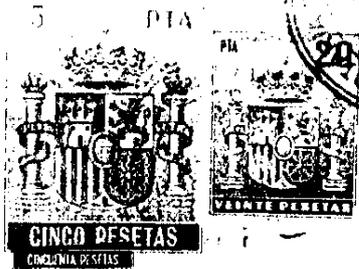
ANTE

D. MIGUEL MESTANZA FRAGERO
NOTARIO DE MADRID



ALMAGRO, 31, BAJO
TELS. 319 39 70 - 310 39 00

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
ASIENTO 525 DIARIO 548 -- 525
HORA 09:06 / FECHA 01.12.1995
PRESENTACION: 12 / 4
PROT. 4.747 N 101 20.11.1995



CLASE 8ª

PODER: "Obras y Servicios Públicos, Sociedad Anónima".

Número cuatro mil setecientos cuarenta y siete.

En Madrid, a veinte de noviembre de mil - novecientos noventa y cinco.-----

Ante mí, MIGUEL MESTANZA FRAGERO, Notario- del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital,-----

----- COMPARECE -----

Don ANTONIO BERNALDEZ CELEMIN, mayor de - edad, casado, ingeniero técnico y vecino de- Madrid, General Pardiñas, 91.-----

Exhibe D.N.I. nº 16.138.890 C.-----

----- INTERVIENE -----

en representación, como Consejero Delegado, - de la compañía "OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, - Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, - Víctor Andrés Belaunde, 27 y constituida, por tiempo indefinido, en escritura otr gada el 4 de marzo de 1940, ante el Notario de Barcelona Don Valentin Fausto Navarro Azpeitia, modifi cada por otras, entre ellas la de adaptación de Estatutos a la nueva Ley autorizada por mi el 22 de mayo de 1992, con el número 2150 de orden.-----



CIF: A-28 012359. - - - - -

Ostenta dicha representación en virtud de la escritura otorgada ante mí el 2 de diciembre de 1993, con el número 4913 de mi protocolo, en la que se confirió nuevo poder al Consejo Delegado aquí compareciente, otorgándole las siguientes facultades de manera indistinta: "Se ratifican a favor de los Consejeros Delegados, como mandatarios del Consejo de Administración las que corresponden al Consejo según los apartados d, f, g, h, i y j del artículo 28 de los Estatutos, que aparecen en la certificación unida y se dan aquí por reproducidas.- De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos corresponderán a los Consejeros Delegados, sin perjuicio de las demás facultades que les podrán ser delegadas por el Consejo de Administración, las que también constan en la certificación unida y se dan igualmente aquí por reproducidas!"-----

De la certificación unida a dicha escritura, transcribo seguidamente los citados apartados del artículo 28 de Estatutos y parte de las demás facultades que allí se determinan, cuya vigencia afirma, al igual que dicho cargo:-----

"d) Reglamentar, dirigir y vigilar la marcha y funcionamiento de la Sociedad y de los negocios que constituyen su objeto, atendiendo



CLASE 8ª

a la gestión y desarrollo, a practicar de una manera especial y directa, por medio de los - Consejeros Delegados o Gerentes.- f) Deliberar y resolver sobre la conveniencia de los - negocios a emprender y sobre el modo de realizarlos.- g) Acudir a subastas y concursos, haciendo en unas y otras libremente las proposiciones que crea convenientes.- h) Comprar, - vender, traspasar, permutar, dar o recibir dinero a préstamo, conceder, condonaciones totales o parciales, constituir y cancelar derechos reales y en general celebrar y renovar-- contratos en nombre de la Sociedad.-i) Acordar sobre la apertura, liquidación y cancelación de cuentas corrientes, incluso con el Banco - de España.- j) Allanarse, transigir y someter a juicio de arbitro o amigables componedores, los asuntos que interesen a la empresa.- De - acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, - corresponderán a los Consejeros Delegados sin perjuicio de las demás facultades que les podrán ser delegadas por el Consejo de Administración: a) Representar a la Sociedad en toda clase de negocios o contratos, actos y asuntos judiciales, administrativos y contencioso-administrativos, otorgando poderes..."-----

Copia de esta escritura fué inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 4660, libro 0, folio 43, sección 2, Hoja M-76609, inscripción



82a.-----

Lo relacionado es cierto y lo transcrito--
concuerta con su original, sin que en lo omi-
tido haya nada que amplíe, modifique, condi-
cione o restrinja lo copiado, de lo que doy -
fé.-----

Juzgo al compareciente, según interviene,-
con capacidad legal bastante para formalizar-
la presente escritura de apoderamiento y, al-
efecto,-----

-----= OTORGA =-----

Que confiere poder a favor de Don JOAQUIN
ATLENZA SILVESTRE, español, nacido el 3 de -
junio de 1932, casado, ingeniero agrónomo y--
vecino de Madrid, calle Potosí, 4, con D.N.I.
nº 30.035 C y Don FRANCISCO DE ALBA RACH
BUENDIA, español, nacido el 19 de septiembre
de 1965, casado, ingeniero de Caminos, Cana-
les y Puertos y vecino de Madrid, General -
Pardiñas, 91, con D.N.I. nº 5.397.279 F/ pa--
ra que cualquiera de ellos, solidaria e indis-
tintamente, en representación de dicha Socie-
dad, pueda hacer uso de todas y cada una de--
las siguientes -----

-----= FACULTADES =-----

1ª) Concurrir a subastas y concursos de -
obras o destajos que se celebren por el Esta-
do, Provincia o Municipio, Caja o Entidades--
Oficiales, Autónomas, Bancos Oficiales o Par-



CLASE 8ª



ticulares, Entidades de todas clases y particu
 lares sin excepción, con facultad expresa de
 presentar y suscribir pliegos y proposiciones,
 mejorarlas en su caso con pujas a la llana u
 otro medio legal; ceder y aceptar cesiones de
 las citadas obras, aceptar y suscribir plie
 gos de condiciones, representar a la sociedad
 en tales subastas y concursos, así como en -
 las obras objeto de los mismos, con amplias -
 facultades y otorgar las escrituras públicas-
 y documentos oportunos que solemnicen los -
 contratos o destajos de obras y servicios que
 se le adjudiquen, en virtud de tales subastas
 o concursos, o las cesiones convenidas con -
 particulares.-----

2ª) Constituir y retirar fianzas o depósi-
 tos, tanto provisionales como definitivos, pa-
 ra garantizar las ofertas y las adjudicaciones,
 a fin de responder del cumplimiento de los con
 tratos de obras que celebre en la Caja Gene--
 ral de Depósitos o cualquiera otra Deposita--
 ría u oficina pública o privada, cobrar los -
 intereses de los depósitos constituidos en va-
 lores públicos y cobrar toda clase de libra
 mientos expedidos a favor de la Sociedad por
 dardante, sea cualquiera el organismo o Enti-
 dad que los expida.-----

889911271



3ª) Constituir y retirar de la Caja General de Depósitos o cualquiera otra Depositaria u Oficina pública o privada, depósitos constituidos por cualquier otra causa o motivo distintos de los especificados anteriormente, -- así como retirar y sustituir valores amortizados y cobrar los intereses de los mismos.----

4ª) Abrir cuentas corrientes, ingresar y retirar de las que la Sociedad mandante tuviera abiertas o abra en el Banco de España o en otro Banco o Entidad, las cantidades que precise o estime convenientes, firmando al efecto talones, cheques u otros documentos; podrá -- asimismo ingresar y disponer de las cuentas de crédito que la Sociedad tenga abiertas.---

5ª) Suscribir y presentar solicitudes, formular y promover ante la Administración, Organismo, Entidad o Autoridad correspondiente, -- toda clase de expedientes gubernativos, administrativos, económico-administrativos, reclamaciones y recursos, hasta obtener resoluciones que causen estado, así como para desistir de expedientes promovidos y en curso, entablados y aún no terminados o resueltos.-----

6ª) Concertar, en nombre de la Sociedad, -- préstamos con la garantía de las facturas, --



CLASE 8ª
PATENTE



certificaciones o relaciones valoradas de obras o suministro realizados, que formulen o se les expida en cualquier contrato o pedido que tenga o pueda tener la Compañía otorgante, transfiriéndolas total o parcialmente con carácter definitivo o provisional; liquide dichos préstamos una vez hecho efectivo el importe de las certificaciones, relaciones valoradas o facturas, recibiendo los saldos que queden a favor de la compañía mandante; suscriba en fin cuantas condiciones estime pertinentes en relación con los préstamos y cesión de dichos documentos y los documentos privados o públicos que fueren necesarios a los fines consignados en las precedentes facultades.-----

7ª) Comparecer ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, Magistratura de Trabajo, Sindicatos, Autoridades, Centros, Oficinas y funcionarios del Estado, Provincia o Municipio y personas naturales y jurídicas, activa y pasivamente, en juicios civiles, criminales o de otra clase, actos de jurisdicción voluntaria, expedientes posesorios de liberación, de dominio y demás en que tenga interés la Sociedad poderdante, presente escritos y los ratifique, suministre pruebas, pida y realice requerimientos, incluso notariales, citaciones y emplazamientos, ver



OB1298825

tas y embargos o al alzamiento y cancelación -
de éstos; tache testigos, recuse funcionarios,
solicite la práctica de cuantas diligencias -
exija el respectivo procedimiento o considere
convenientes; asista a juntas y careos, li-
branzas de copias y demás actuaciones a que--
tuviere derecho, interponga y siga los recur-
sos de Ley, incluso los de casación y revisión
y desista de los interpuestos y de los proce-
dimientos cuando lo estime oportuno, consti-
tuyendo fianzas y depósitos en los casos pro-
cedentes y retirándolos a su tiempo, pudiendo
conferir poderes a favor de Procuradores y -
Abogados que lleven la dirección de los asun-
tos.-----

8ª) Librar letras, avalar, cobrar, pagar, -
protestar, descontar, letras financieras, des-
contar letras comerciales, endosar letras fi-
nancieras, endosar letras comerciales, aceptar
letras financieras, aceptar letras comercia--
les, comprar, vender y negociar efectos y va-
lores, firmar y seguir correspondencias.-----

9ª) Comprar, vender, traspasar, permutar, -
dar o recibir dinero a préstamo, conceder con-
donaciones totales o parciales, constituir y-
cancelar derechos reales y en general, cele-
brar y renovar contratos en nombre de la So--
ciedad.-----

10ª) Formar Agrupaciones temporales de Em-
presas para la ejecución de toda clase de -



CLASE 8ª



OB 7966622

obras, tanto públicas como privadas, aportando toda clase de bienes que se precisen para el buen funcionamiento de las mismas.-----

Así lo otorga el compareciente, según interviene, a quien leo íntegramente esta escritura, después de enterarle del derecho que tiene a verificarlo por sí y, hallándola conforme, presta su consentimiento y firma conmigo, el Notario, que doy fe de haberme asegurado de su identidad, por medio del DNI. antes expresado y de todo lo demás contenido en este instrumento público, que va extendido en tres pliegos de papel ~~común~~, exclusivo para documentos notariales, serie OB, números 1298818, - 1298825 y el siguiente en orden.= Está la firma del compareciente.-Signado: Miguel Mes-

-tanza.-Rubricado y sellado.-----

ES COPIA de su matriz con la que concuerda y en donde dejó nota. Y a instancia del señor compareciente, según interviene, le expido en cuatro folios, reintegrados, clase 8ª, serie OB n.ºs 7.966.618, los tres siguientes en orden correlativo y en el presente, que signo, firmo y rubrico en Madrid a veintidos de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-DOY FE.



989914269

12.560
1.417



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Pº de la Castellana, 44 - 28045 MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

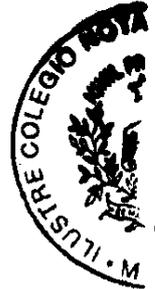
DOCUMENTO PRESENTADO	1.995/12
DIARIO	548
ASIENTO	525

TOMO : 4.660 LIBRO : 0 FOLIO : 44
SECCION: B HOJA : M- 16609
INSCRIPCION : 86

Madrid, 18 de DICIEMBRE de 1.995

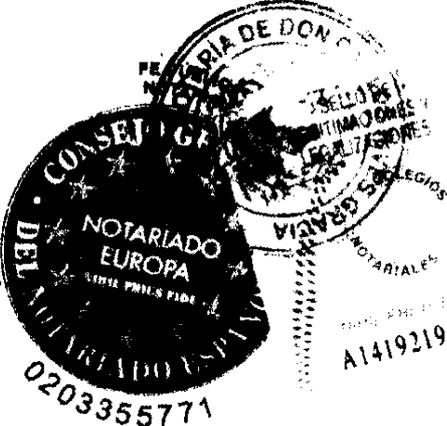
EL REGISTRADOR,

BASE: SIN CUANTIA
HNOS S/M: TRES MIL NOVECIENTAS C



LEGITIMACION DE FOTOCOPIA:

Yo, **CARLOS RIVES GRACIA**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la capital, DOY FE: Que las fotocopias que anteceden numeradas y selladas, comprenden la reproducción fiel y exacta conforme a su original exhibido, que he compulsado al que me remito y devuelvo. Y PARA QUE CONSTE y surta los efectos oportunos y a instancia de parte interesada, expido el presente testimonio sobre seis folios de papel de los Colegios Notariales de España, serie SS, números: **0314274** y los cinco siguientes en orden correlativo descendente. Madrid, a veintiséis de enero de dos mil quince. TOMO INDICADOR I. N°. 155.





ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL AL TESTIMONIO EXPEDIDO POR

D. Carlos Rives Gracia, Notario de Madrid

El día 26/01/2015.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España

Country/Pays

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Carlos Rives Gracia

has been signed by
a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría

bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 19 de Mayo de 2015

at / á the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

by / par

8. bajo el número

Nº / sous nº

032253

9. Sello/timbre:

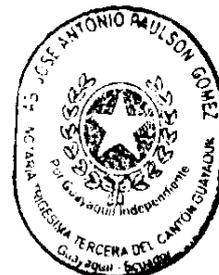
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:

Signature: Signature:



Don Carlos Mª García Ortiz
Firma delegada del Decano



586515519



Factura: 001-002-000003913

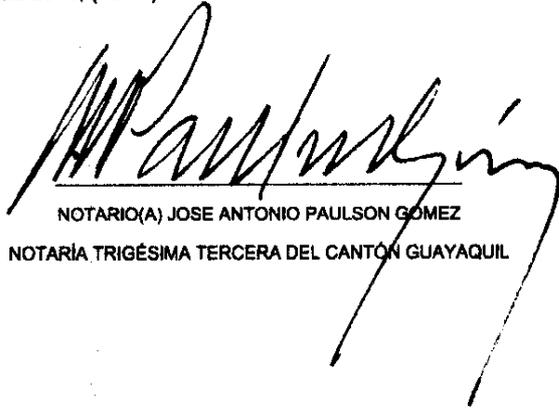


20160901033D00169

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901033D00169

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESCRITURA DEBIDAMENTE APOSTILLADA DE UN PODER OTORGADO EN MADRID y que me fue exhibido en 7 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 7 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 12 DE FEBRERO DEL 2016, (13:07).


NOTARIO(A) JOSE ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

